10 DEC 44

RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS **NATURALES** (SEMARNAT) "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" DERIVADA DE LA SOLICITUD DE LO 1 DE COMENCIAM MODINAMO PAR INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO ata (sapo artino 0001600181319

ANTECEDENTES

DER SCHMALES OUR SE El 09 de mayo de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a I. través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA) y a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP), la solicitud de información con número de folio 0001600181319:

"Se solicita a la Dirección General de Programación y Presupuesto y/o a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, proporcione versión pública electrónica de la factura o facturas correspondientes a gastos realizados por la citada Subsecretaría, por concepto de compra de utensilios como jarras para agua, vasos, servilletas, cubiertos desechables, además de galletas, almendras, entre otros" (Sic.)

II. Oue mediante el oficio número 149 fechado el 15 de mayo de 2019 signado por el Subsecretario de la SGPA, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a dos adecuaciones presupuestarias y facturas correspondientes a gastos por conceptos de utensilios y alimentos; contienen información clasificada como confidencial relativa a datos personales y fiscales; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 106 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los trigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
1.0	*	Artículos 111, 116
2 Adecuaciones	Contiene el RFC (DATO	primero, tercero y
presupuestarias.	PERSONAL) de servidores	último párrafo, así
	públicos que laboran en	como 120 de la Ley de
	esta Dependencia.	General de
		Transparencia y Acceso
	EFFECTA THURSDAY NOTES.	a la Información
Facturas.	Contiene DATOS FISCALES:	Pública. Artículos 106 y 113



RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y 2029UDBA RECURSOS **NATURALES** (SEMARNAT) "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" DERIVADA DE LA SOLICITUD DE OBORRACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 272870071000 0001600181319

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
ción Aircbiental (SCP apuesto (DGPP), la si recion y cresucuesto ico sign y cresucuesto ico	 Folio fiscal o número de factura. Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria. Código QR. 	fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En correlación con los artículos 17-H fracción IX, 29, 29 BIS, 29-A del Código Fiscal de la Federación.
in Paris and two ments of the contract of the	 Sello digital del emisor - Servicio de Administración Tributaria. Serie del certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria. Sello digital del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). 	Artículos 2 fracción I, II, VII y XIII, 7, 8, 9 fracción II y VI, 14, 18 fracción II y VI, así como 19 fracción VI y 21 fracción II, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. Así como de los lineamientos trigésimo
	CHE TO SECURE OF THE CONTRACT	octavo, fracción I y III, cuadragésimo fracción I, cuadragésimo primero, cuadragésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la
		Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic)

III. Que mediante el oficio número 511.3/0915 fechado el 04 de junio de 2019. signado por el Director General de la DGPP, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondientes a facturas correspondientes a gastos por concepto de compra de



MEDIO AMBIENTE RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2019 DEL SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS **NATURALES** (SEMARNAT) "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" DERIVADA DE LA SOLICITUD DE BERGER DE COMPANIE MODE MODE MODE MANGE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600181319

utensilios; ya que contienen información clasificada como confidencial relativa a datos personales y fiscales; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 106 y 113 de la (LFTAIP) y el artículo 116 de la (LGTAIP), así como de los trigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

•	
	DOCUMENTO QUE
	CONTIENE LA
	INFORMACIÓN QUE
	SE CLASIFICA COMO
	CONFIDENCIAL
	-FACTURAS

WALMART COMERCIAL MEXICANA OXXO **EXTRA** CAFÉ 1810 COMERCIALIZADORA **BACCANU ALIMENTOS**

MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE **CLASIFICAN COMO** CONFIDENCIAL

La información solicitada contiene DATOS FISCALES concernientes a personas identificadas físicas identificables, consistentes en:

- Folio fiscal
- Cadena original del complemento de certificación diaital del de Servicio Administración Tributaria
- Código QR
- Sello digital del emisor Servicio de Administración Tributaria
- Serie del certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria
- Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Certificado de Sello Digital (CSD) - SAT

La información solicitada DATOS contiene PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas identificables, consistentes

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 116 párrafo tercero y último de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículos 106 y fracciones II y III de la Federal de Lev Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Trigésimo octavo fracción III. cuadragésimo y cuadragésimo quinto los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación Desclasificación de Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

En correlación con los artículos 17-H fracción IX. 87 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

Artículos 14, 19 fracción VI y 21 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada

DOMINACION CON MINISPO I

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600181319

 público.	fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo,
DONE CASHED VALUE IN COMME	cuadragésimo primero
	de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic)

CONSIDERANDO

- Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **Semarnat**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I y II del artículo 113 de la LFTAIP y artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales y fiscales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el **primer párrafo** del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600181319

- IV. Que en la fracción I y III del trigésimo octavo, y cuadragésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios con número 149 y 511.3/0915, la SGPA y la DGPP, indicaron que los documentos solicitados contienen datos personales y datos fiscales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales y fiscales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I y II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se exponen a continuación:

Dato personal	Sustento
Registro Federal de Contribuyentes (RFC de servidores públicos)	Que el INAl emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Folio fiscal o número de factura	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que por lo que respecta al número de folio de la factura , se tiene que éste corresponde al número de la factura emitida, el cual permite identificar el documento emitido. La <i>factura electrónica</i> es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura.
Page 12 Control of the second	La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la



OLICA ETI OSEHÜN MOO KÕIDAMGO

RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y **RECURSOS NATURALES** (SEMARNAT) "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600181319

Dato personal	overtee entropy at the I Sustento park the company of
a province of the contract of the a	emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información.
ielonetolijas, so 4400 s. y A402. Bri y zelsna geo n cippa — 16 John	En este sentido, la cifra referida sólo sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
to a substitution of the color	En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida.
	En consecuencia, el folio fiscal de la factura es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.
Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que deberá entenderse como cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria, a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica; sus especificaciones se establecen en el rubro C del anexo 20 de la Resolución de Miscelánea Fiscal.
Administración Tributaria	Por tanto, se actualiza la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de una persona moral.
	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que el código QR (del inglés <i>Quick Response Code</i> , código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional el qual presenta tres quadrades en les
Código QR	bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.
	Los códigos QR almacenan información y están- adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS **NATURALES** (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600181319

Dato personal	Sustento 160
	y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que el sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. Sirve para dar validez fiscal al documento por parte del Servicio de Administración Tributaria.
Sello digital del emisor - Servicio de le Administración Tributaria	sea infalsificable, ya que cualquier cambio en los datos generaría un sello diferente al original. De acuerdo con lo señalado, y toda vez que dar a conocer los elementos de la clave de la factura electrónica permitiría identificar datos personales de quien la emitió, se concluye que dicha información
re ja statoja augi	artículo 113, fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que su clasificación resulta procedente.
Serie del certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria	certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, en este caso una persona moral, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.
	Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de las

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600181319

Dato personal	Sustento
no salaka as a recommenda	mismas, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de la firma electrónica avanzada.
numi atra labigu a sproce es ser a a aram a Susan a a tras contacta a v contactan	información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a
Nombre Nombre	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Que en los oficios con número 149 y 511.3/0915, la SGPA y la DGPP, manifestaron que los documentos solicitados contienen datos personales y datos fiscales clasificados como información confidencial consistentes en RFC de servidores públicos, folio fiscal o número de factura, cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria, Código QR, sello digital del emisor y del SAT, serie del certificado del emisor y nombre; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en los Criterios y Resoluciones emitidas por el INAI, mismas que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta a sello digital del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y certificado de sello digital (CSD); este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

¥

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600181319

Dato personal	് പ്രധിക്കായി വര്ഷ്യത്താന് Sustento കെട്ട് വാക്യക്കാന് വര്യക്കാന് വാക്യക്കാന് വാക്
Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	El sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) consiste en un nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del comprobante, y autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual es generado con la información del código de barras bidimensional y la cadena original que se obtienen de la factura electrónica; estos dos últimos están integrados entre otros caracteres, con el RFC del receptor; por lo anterior resulta procedente su clasificación debido que constituyen datos personales que de hacerse públicos, terceras personas podrían tener acceso a la información patrimonial del titular, lo que pondría en riesgo su información fiscal o patrimonial. En consecuencia el sello del CFDI es un dato personal susceptible de ser clasificado como confidencial, de conformidad con lo
Certificado de Sello Digital (CSD) - SAT	establecido en el artículo 113, fracciones I y II de la LFTAIP. El Certificado de Sello Digital (CSD) es un documento electrónico mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado. El CSD es expedido por el SAT para uso específico de la generación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) así como Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI). Por medio de ellos, el contribuyente puede sellar (firmar) electrónicamente la cadena original de los comprobantes fiscales digitales (como facturas electrónicas u otros) que emita en cada una de sus sucursales, así se tendrá identificado el origen del comprobante fiscal digital, junto con la unicidad y las demás características que tienen los certificados digitales
ears vead i	(integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad). El CSD, está compuesto de una llave pública, una privada y su respectiva contraseña. En virtud de lo anterior este Comité de Transparencia considera que el CDS contiene información de carácter confidencial y por lo tanto debe clasificarse, con fundamento en el artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En resumen a lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600181319

Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Derivado del análisis lógico-jurídico se CONFIRMA la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL señalada en el Considerando VI, de conformidad con lo expuesto anteriormente en la presente Resolución por tratarse datos personales y datos fiscales, como lo señala la SGPA y la DGPP en los oficios número 149 y 511.3/0915, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **SGPA** y de la **DGPP**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 05 de junio de 2019.

Erick Fernando García Puón

Presidente del Comité de Transparencia y

Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Víctor Manuel Muciño Carcía

Integrante del Comité de Transparencia y

Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

Martha Adriana Morales Ortiz

Integrante del Comité de Transparencia y

Titular de la Unidad de Transparencia